

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Pedro Ruiz Higuera como Corredor Público número 29 en la Plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Maestro Pedro Ruiz Higuera, Corredor Público número 29 en la Plaza del Estado de Jalisco, en la que solicita licencia de separación del ejercicio de sus funciones como Corredor Público por tiempo indefinido, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 29 en la Plaza del Estado de Jalisco, a partir del 30 de mayo de 2018 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, deberá entregarlos para su guarda y custodia al Licenciado José de Jesús Ruiz Higuera, Corredor Público número 18 en la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en observancia a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN mediante la cual se da a conocer la suspensión de la habilitación para ejercer como Corredor Público número 57 de la Plaza de Jalisco al ciudadano Fabián Tommasi Méndez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública, 73, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y, 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer la sanción impuesta en la Resolución de fecha 23 de junio de 2017, dictada en el expediente 316.2S.6/13/2017, mediante la cual se determinó suspender la habilitación para ejercer como Corredor Público número 57 de la Plaza de Jalisco al Licenciado Fabián Tommasi Méndez, en los términos a que se refieren los resolutivos primero y segundo, los cuales establecen:

PRIMERO. Se le impone una suspensión de un mes en el ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 57 de la Plaza de Jalisco, por incurrir en las prohibiciones que se indican en el considerando sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. La suspensión impuesta en el punto resolutivo que anteceden será contada de manera continua e ininterrumpida, a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones al ciudadano Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes como Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Chihuahua, en la que solicita licencia de separación del ejercicio de sus funciones como Corredor Público por un término de cuatro años, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y considerando que actualmente se encuentra en licencia de separación de funciones a partir del 4 de junio de 2014 y hasta el 4 de junio de 2018, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 9 en la Plaza del Estado de Chihuahua, a partir del 5 de junio de 2018 por un término de cuatro años, siendo ésta renunciante conforme lo señala la citada ley.

En razón de lo anterior, el sello autorizado permanecerá bajo la guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en observancia a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el libro de registro, el índice, el archivo de pólizas y actas, continuarán bajo la guarda y custodia del Licenciado Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 en la Plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-521-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-521-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CANASTILLA-PASAJUNTAS, DE ALAMBRE DE ACERO LISO Y/O CORRUGADO Y BARRA REDONDA SOLDADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-B-521-CANACERO-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20180305172839170.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-B-521-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Canastilla-Pasajuntas, de alambre de acero liso y/o corrugado y barra redonda soldada, para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir las Canastillas-Pasajuntas, de alambre liso y/o corrugado soldadas con microalambre y electrosoldado, para refuerzo de pavimento de concreto.</p> <p>La canastilla-pasajuntas, de fabricación nacional o importación de acero liso o corrugado para refuerzo de pavimento concreto, se utilizan en las juntas de los pavimentos para la construcción de carreteras, puentes y pisos industriales. Son armazones prefabricados que se utilizan para sostener y alinear los pasadores o pasajuntas que sirven para transferir las cargas en las juntas de los pisos y pavimentos de concreto, manteniendo la alineación vertical entre las losas de concreto y adyacentes.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) no ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de unidades de medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre 2002. • NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016. • N-CTR-CAR-01-04-009/00, Pavimento de concreto hidráulico. • GNT-SSNP-C005-2004, Estructuras y cimentaciones de concreto. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-GR-18893-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-GR-18893-IMNC-2018, "PLATAFORMAS DE TRABAJO DE ELEVACIÓN MÓVIL-PRINCIPIOS DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación (IMNC/COTENNGRUDISE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-GR-18893-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180118124013024.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-GR-18893-IMNC-2018	Plataformas de trabajo de elevación móvil-Principios de seguridad, inspección, mantenimiento y operación.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a todas las plataformas de trabajo de elevación móvil (PTEMs) que están destinadas a posicionar personas, herramientas y materiales y que como mínimo, consiste en una plataforma de trabajo con controles, una estructura extensible y un chasis.</p> <p>Los requisitos de seguridad técnica de esta Norma Mexicana se aplican a excepción de cuando las regulaciones locales o nacionales son más estrictas. Para información relacionada, ver ISO 16368.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a las PTEMs para alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Prevención de lesiones personales, daño a la propiedad y accidentes; b) Establecimiento de criterios para inspección, mantenimiento y operación. 	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>La presente Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 18893:2014 Mobile elevating work platforms-Safety principles, inspection, maintenance and operation. Ed 2 (2014 abril).</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016. • Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. • IEC 61057:2017 Live working - Insulating aerial devices for mounting on a chassis. Ed 2 (2017 junio). 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-GR-16368-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-GR-16368-IMNC-2018, "PLATAFORMAS DE TRABAJO DE ELEVACIÓN MÓVIL-CÁLCULOS, DISEÑO, REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE ENSAYO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", (IMNC) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Grúas y Dispositivos de Elevación (IMNC/COTENGRUDISE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Calle Manuel María Contreras 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Teléfono: 5546 4546, Fax: 5705 3696 y/o a los correos electrónicos: ventadenormas@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-GR-16368-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180118123959335.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-GR-16368-IMNC-2018	Plataformas de trabajo de elevación móvil-Cálculos, diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad y medidas preventivas, los medios para su verificación, para todos los tipos y tamaños de plataformas de trabajo de elevación móvil (PTM) destinados para mover personas de los puestos de trabajo. Es aplicable a los cálculos de diseño estructural y criterios de estabilidad, construcción, exámenes de seguridad y las pruebas de seguridad aplicables a las PTM para antes de ponerlo en servicio. Esto identifica los riesgos derivados del uso de plataformas de trabajo de elevación móvil y describe los métodos para la eliminación o reducción de estos riesgos.</p> <p>Esta Norma Mexicana no es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dispositivo para la elevación del personal instalado permanentemente; b) Dispositivos de rescate y combate contra incendios; c) Dispositivos de elevación suspendidos sin jaula de trabajo; d) Elevadores de riel, de almacenamiento y equipos de recuperación para posicionamiento del operador; e) Plataformas elevadoras de materiales; f) Plataformas de trabajo de mástil y escalador [iso 16369]; g) Equipo de puesta a tierra; h) Mesas de elevación cuando la altura de una carga es menor que 2 m; i) Elevadores de construcción, para materiales y personas; 	

- j) Equipo de apoyo terrestre para aeronaves;
- k) Torres de perforación;
- l) Elevadores operados en camiones industriales;
- m) Elevadores de inspección y mantenimiento bajo puentes;
- n) Ciertos requisitos para dispositivos aéreos aislados sobre un chasis para uso de instalación eléctrica.

Esto no cubre riesgos derivados de:

- Uso en atmósferas potencialmente explosivas;
- Uso de gases comprimidos para los componentes de carga;
- Trabajar directamente en sistemas eléctricos.

NOTA 1. Los peligros derivados de trabajar en un sistema eléctrico vivo se encuentran en IEC 61057. PTEM equipadas con ciertos componentes aislantes pueden proveer protección de peligros asociados con contacto inadvertido en dichos sistemas [ISO 16653-2].

NOTA 2. Para las PTEM que emplean dispositivos aéreos usados para trabajar en vivo, esta Norma Mexicana necesita ser usada en conjunto con la IEC 61057, tomando en cuenta las excepciones potenciales de esta Norma Mexicana que son especificadas en IEC 61057.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 16368:2010, Mobile elevating work platforms-Design, calculations, safety requirements and test methods.

Bibliografía

- NMX-GR-4301-4-IMNC-2008, Grúas y equipo relacionado-Clasificación-Parte 4: Grúas pluma. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2008.
- NMX-GR-4302-IMNC-2009, Grúas-Evaluación de la carga del viento. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009.
- NMX-GR-4308-2-IMNC-2009, Grúas y dispositivos de elevación-Selección de cables-Parte 2: Grúas móviles-Coeficiente de utilización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2009.
- NMX-GR-4309-IMNC-2016, Grúas-Cables-Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.
- ISO 2408:2004, Steel wire ropes for general purposes-Minimum requirements. Ed 3, (2004 febrero).
- ISO 16625:2013, Cranes and hoists--Selection of wire ropes, drums and sheaves. Ed 1 (2013 julio).
- ISO/TR 11688-2:1998, Acoustics-Recommended practice for the design of low-noise machinery and equipment-Part 2: Introduction to the physics of low-noise design. Ed 1 (1998 septiembre).
- ISO 16369:2000, Elevating work platforms-Mast-climbing platforms. Ed 2 (2007 octubre).
- ISO 18878:2004, Mobile elevating work platforms-Operator (driver) training. Ed 1 (2004 septiembre).
- IEC 61057:1991/COR1:1999, Corrigendum 1-Aerial devices with insulating boom used for live working. Ed 1 (1999 julio).

Atentamente,

Ciudad de México., a 21 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANÁLISIS QUÍMICO DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES POR ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, Colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos: 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

SINEC-20171026180548277.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ANÁLISIS QUÍMICO DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES POR ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica: Las consideraciones previas a los ensayos de espectrometría de emisión óptica con fuente de arco/chispa para obtener un análisis químico confiable del aluminio y sus aleaciones.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable; al método de muestras de aluminio y sus aleaciones tomadas del horno de fundición, para un control rutinario de producción y obtenidas con los métodos de muestreo adecuados para cada material, y que:</p> <ol style="list-style-type: none"> sean de la aleación para la que el equipo está preparado, es decir que el equipo cuente con las líneas analíticas requeridas para esas muestras; el equipo a usarse cuente con curvas de calibración hechas con materiales de referencia de características químicas y metalúrgicas similares al material a ser analizado. <p>También puede aplicarse a otro tipo de muestras si además de lo anterior cumplen con que:</p> <ol style="list-style-type: none"> sean lo suficientemente masivas para evitar un calentamiento excesivo; tengan un grosor suficiente para prevenir su perforación al realizar la prueba, tomando en cuenta que aun cuando no se perfore, si la muestra es muy delgada el análisis podría no ser representativo; permitan realizar un maquinado adecuado para obtener una superficie plana lo suficientemente grande para realizar el análisis cumpliendo con los requisitos del equipo que se esté utilizando; tengan el tamaño adecuado para cubrir el orificio del estante de quemado y que proporcionen un sello adecuado para evitar contaminaciones, es decir, que tengan un diámetro mínimo de acuerdo a las especificaciones del soporte de quemado del equipo a usarse, y sean homogéneas, o que sea posible refundirlas. <p>En cuanto a los equipos, este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a aquellos con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> compartimiento adecuado para acomodar las muestras; compartimiento para la óptica del equipo, controles, electrónica, sistema de vacío (si el equipo cuenta con este sistema), sistema de circulación de gas de purga y sistema de filtrado; fuentes de excitación arco/chispa; y unidades de salida computarizadas. 	

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017, "ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ESTÁNDARES Y MUESTRAS UTILIZADAS EN LOS EQUIPOS DE ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional del Aluminio y sus Aleaciones (CTNNA).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Francisco Petrarca número 133, 9o. piso, Colonia Polanco, código postal 11560, Ciudad de México, teléfonos: 5531-2614, 5531-7907 y 5531-7892, fax: 5531-3176; o a los correos electrónicos: imedal@imedal.com.mx y gerente@imedal.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo de Normas Mexicanas de la Dirección General de Normas cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.

SINEC-20171026180514863.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017	ALUMINIO Y SUS ALEACIONES-ESTÁNDARES Y MUESTRAS UTILIZADAS EN LOS EQUIPOS DE ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ÓPTICA CON FUENTE DE CHISPA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece:</p> <p>Las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para ser analizadas por medio de un espectrómetro de emisión óptica de arco/chispa, así como el procedimiento a seguir para su preparación previa.</p> <p>Las especificaciones descritas en este Proyecto de Norma son aplicables a las muestras que son analizadas en laboratorios que cuenten con equipos de espectrometría por arco/chispa que tengan las siguientes características generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) compartimiento adecuado para acomodar las muestras; b) compartimiento para la óptica del equipo, controles, electrónica, sistema de vacío (si el equipo cuenta con este sistema), sistema de circulación de gas de purga y sistema de filtrado; c) fuente de excitación arco/chispa, y d) unidades de salida computarizadas. 	

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-079-CANACERO-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-079-CANACERO-2018, "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MÉTODOS DE PREPARACIÓN DE PROBETAS METALGRÁFICAS (CANCELARÁ A LA NMX-B-079-1988).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20180122104659877.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-079-CANACERO-2018	Industria Siderúrgica-Métodos de preparación de probetas metalográficas (cancelará a la NMX-B-079-1988).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo dar a conocer los métodos para la preparación y análisis de probetas metalográficas a fin de revelar los constituyentes y microestructuras de los metales y sus aleaciones por medio del microscopio de luz óptica o microscopio electrónico de barrido.</p> <p>Debido a la diversidad en los equipos disponible y la amplia variedad de problemas que se plantean, el presente Proyecto de Norma Mexicana es una guía para la orientación de los metalgrafistas sólo en aquellas prácticas en las que la experiencia ha demostrado un resultado satisfactorio, pero no describe las variaciones necesarias en las técnicas para resolver problemas específicos.</p>	

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-055-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-055-SCFI-2017, CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ LA NMX-N-055-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio "B", 6o. piso local 601, Col. Los Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

SINEC: 20171205174348685.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-055-SCFI-2017	CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ LA NMX-N-055-SCFI-2007)
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el tiempo requerido por un papel sin encolar, para absorber completamente una cantidad específica de agua, adecuada al papel que se va a probar.</p> <p>Los resultados de la absorbencia de agua determinados por este método, se pueden usar para juzgar la aceptabilidad de papeles higiénicos, toallas y secantes con respecto a esta propiedad.</p> <p>No está diseñado para papeles encolados ni los que tienen un tiempo de absorbencia mayor a 120 segundos.</p>	

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.